



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Argelia, Septiembre Veinticuatro (24) de Dos Mil Veinte
(2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo
Radicado nro.	2020 00025 00
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Apoderada	Dra. María del Carmen Pérez Palacio
Demandado	Julio Giraldo Osorio y Otro
Interlocutorio nro.	066

Mediante auto de fecha marzo 11 de 2020, se admitió la presente demanda ejecutiva instaurada por el Banco agrario de Colombia S.A., contra los señores JULIO GIRALDO OSORIO Y EIDER GIRALDO ARANGO.

El Señor JULIO GIRALDO OSORIO, el día 22 de septiembre del año que avanza, allegó al despacho escrito, donde manifiesta que tiene conocimiento de la existencia del proceso ejecutivo seguido en su contra, en el cual solicita se tenga notificado mediante conducta concluyente.

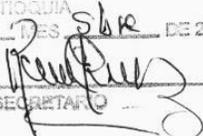
En consecuencia, en aplicación al artículo 301 inciso 3° del Código General del Proceso, **el demandado se entenderá notificado del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente**, el día que se surta la notificación de la presente providencia mediante inserción en estados electrónicos.

Se Advierte a la parte demandada, que el término de traslado de la demanda comenzará a correr el día siguiente de la publicación del estado electrónico, y se adjuntará copia del auto respectivo.

Copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la misma, se allegarán de igual manera al correo electrónico suministrado por el demandado, vale decir. ochoayesenia03@gmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA SOTO GAMBOA
JUEZ.

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 31
FIRMADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
ARCELIA - ANTIOQUIA
EL DIA 25 DE SEPT DE 2020
ALAS 8 A.M.

SECRETARIO